



Pasto, 03 de septiembre de 2021



Gobernación  
de Nariño

Secretaría  
de Educación

NAR2021EE022297



Señora

**ZOILA ROSA TIMANA LOPEZ**

IE. ALBERTO QUIJANO GUERRERO

zoilatimana78@hotmail.com

Tangua, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 1914 DE 01 SEPT 2021ZOILA ROSA TIMANA LOPEZ

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 1914

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 01 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

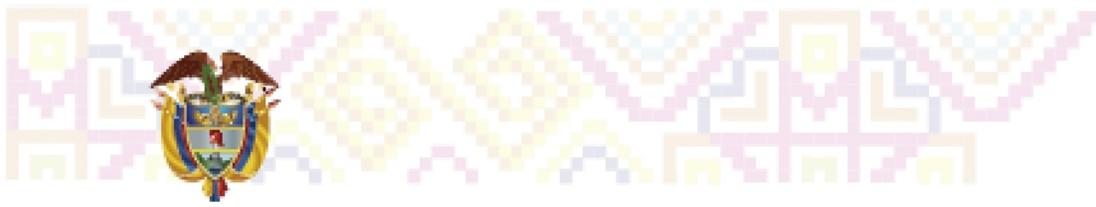
Recurso(s) que procede(n): Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Tener por contestado el fondo de la petición radicada por la señora ZOILA ROSA TIMANA LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.753.447 de Pasto, respecto al reconocimiento y pago de cesantías parciales de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** Declarar a la administración departamental en Paz y Salvo por concepto de Cesantías respecto de la señora ZOILA ROSA TIMANA LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.753.447 de Pasto.

**ARTÍCULO 3º.** Notifíquese personalmente a la señora ZOILA ROSA TIMANA LOPEZ en la siguiente dirección: km 18 via panamericana al sur, Vereda los Ajos, del Municipio de Tangua, correo : zoilatimana78@hotmail.com celular: 3113052351

**ARTÍCULO 4º.** Contra la presente resolución procede recurso de reposición, los cuales deberán interponerse y sustentarse de conformidad a lo establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5º.** Remítase copia de la presente Resolución a la Sección de Hojas de vida de la Secretaría de Educación de Nariño.

**ARTÍCULO 6º.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (02) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 1914 DE 01 SEPT 2021ZOILA ROSA TIMANA LOPEZ..pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ